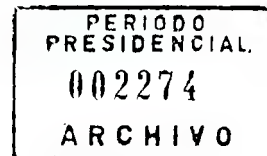


Ministerio de Educación
Comisión Asesora de Cultura



**PROPUESTA PARA LA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL
CHILENA**

Santiago, Agosto de 1991.

COMISION ASESORA DE CULTURA.

Manuel Antonio Garretón, Coordinador

José Balmes

Enrique Barros

Eduardo Carrasco

Jorge Edwards

Claudio Di-Girólamo

Agata Gligo

Delfina Guzmán

María de la Luz Hurtado

Cristián Kaulen

Ernesto Livacic

Mimí Marinovic

Luis Merino

Ricardo Moreno

Galvarino Ponce

Andrés Rodríguez

Fernando Rosas

Lucía Santa Cruz

Fidel Sepúlveda

Sol Serrano

Bernardo Subercaseaux

Eugenio Tironi

I N D I C E

	Pág.
Presentación	1
PRIMERA PARTE : ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO DE LA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL.	6
1. <u>Conceptos preliminares.</u>	7
2. <u>Antecedentes internacionales.</u>	9
3. <u>Antecedentes nacionales.</u>	13
4. <u>Conclusiones del diagnóstico.</u>	16
A. Dispersión administrativa.	16
B. Recursos escasos	16
C. Carencia de políticas y marcos jurídicos adecuados	17
D. Deficiente formación de recursos humanos.	18
E. Descoordinación con otros agentes.	18
F. Síntesis: ausencia de una instancia cultural pública	19
SEGUNDA PARTE : PROPOSICION DE UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD	20
1. <u>Los criterios fundamentales.</u>	21
2. <u>Los rasgos generales de la nueva institucionalidad</u>	23
A. Nivel de estructura central	23
B. Cultura a nivel local	24
3. <u>La organización del Consejo Nacional de Cultura</u>	26
A. Naturaleza del organismo.	26
B. Estructura básica	26
4. <u>Explicación de la estructura</u>	30
5. <u>Recursos y readecuación estructural</u>	38

	Pág.
A. Recursos	38
B. Readecuación estructural	39
6. <u>Comentarios finales</u>	41
TERCERA PARTE : ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA	45

ANEXOS.

- I. Diagnóstico de la institucionalidad cultural chilena.
- II. La institucionalidad cultural en un marco comparativo.

P R E S E N T A C I O N

Antecedentes.

En Diciembre de 1990, el Ministro de Educación constituyó una Comisión Asesora de Cultura. Dicha Comisión estuvo integrada por: José Balmes, Enrique Barros, Eduardo Carrasco, Claudio Di Girólamo, Agata Gligo, Delfina Guzmán, María de la Luz Hurtado, Cristián Kaulen, Ernesto Livacic, Mimí Marinovic, Luis Merino, Ricardo Moreno, Galvarino Ponce, Andrés Rodríguez, Fernando Rosas, Lucía Santa Cruz, Fidel Sepúlveda, Sol Serrano, Bernardo Subercaseaux, Eugenio Tironi y Manuel Antonio Garretón, quien fue su coordinador. Ella representaba el amplio espectro tanto de tendencias o corrientes de pensamiento como de las diversas áreas de expresión culturales. La División de Cultura del Ministerio de Educación actuó como Secretaría Técnica.

La tarea de la Comisión fijada por el Ministro fue estudiar y hacer recomendaciones sobre los siguientes puntos:

1. Institucionalidad estatal para la cultura.
2. Fondos para el desarrollo de la creación cultural y artística.
3. Institucionalidad de la cultura a nivel local.
4. Proyección internacional de la cultura.
5. Revisión legislativa en los aspectos de patrimonio, industrias y financiamiento culturales.

La Comisión preparó dos informes. El presente entrega, la propuesta de la Comisión en torno al tema de la institucionalidad estatal para la cultura y cubre los cuatro primeros puntos. El segundo informe propone una revisión de la legislación cultural en los aspectos indicados.

Para la elaboración de este informe la Comisión realizó veinte sesiones. Además, se envió un cuestionario a unas trescientas personalidades del mundo de la cultura y se hizo una encuesta, a través de los Jefes del Area de Cultura de las Secretarías Regionales del Ministerio de Educación, a diez personas del mundo cultural de cada región. Asimismo, se

entrevistó a diferentes representantes de los gremios y asociaciones artísticas y culturales. Por otra parte, se encargaron estudios específicos sobre los modelos de institucionalidad cultural en Europa, América Latina y Estados Unidos. Finalmente, se hizo el más completo diagnóstico y catastro conocido hasta ahora de la legislación cultural chilena y de los recursos y organización del sector público en el ámbito cultural de nuestro país, su proyección internacional, la situación del patrimonio cultural y la cultura a nivel local. Parte de todo este material está contenida en los Anexos *.

El Informe.

Como hemos indicado, tanto el informe como la propuesta de la Comisión se refieren exclusivamente a la institucionalidad cultural en la esfera pública y en cuanto implica una adecuación del Estado a sus funciones en este ámbito. No hay ninguna referencia a contenidos y dirección de la cultura, por cuanto ello no es materia del Estado, sino que corresponde a la sociedad, sus instituciones privadas, la comunidad artístico-cultural y las personas y grupos sociales en general.

La primera Parte del Informe delimita el ámbito de estudio, revisa los antecedentes nacionales e internacionales respecto del tema de la institucionalidad pública para la cultura y hace una síntesis del diagnóstico en materia de institucionalidad cultural del Estado.

* Las personas que realizaron estudios encargados por la Comisión fueron Viviana Bavestrello, Eduardo Carrasco, Paula Edwards, Domingo Edwards, Giselle Munizaga, Bernardo Subercaseaux, Natalia Roa y Lucas Sierra. Estos dos últimos, además colaboraron en todos los aspectos jurídicos de la presente propuesta.

materia:

- se fundamenta la institucionalidad propuesta tanto a nivel local como central,
- se describe la estructura propuesta que es la de un organismo denominado Consejo Nacional de la Cultura indicando sus funciones,
- se indica la relación de la nueva estructura propuesta con los actuales organismos y recursos culturales del Estado.

La tercera Parte contiene el Ante-Proyecto de Ley que crea el Consejo Nacional de Cultura.

Síntesis de la propuesta.

El diagnóstico de la actual situación de los recursos y organización estatales para la cultura destaca entre sus principales problemas:

- la dispersión y duplicación de funciones en diversos ministerios y organismos,
- la descoordinación entre ellos y el marcado burocratismo,
- la ausencia de fondos para el desarrollo artístico y cultural,
- la carencia de una política global de patrimonio cultural,
- la concentración de los escasos recursos en la capital.

En síntesis, no existe en el sector público, como existe para el resto de las actividades de la sociedad, un interlocutor institucional para los asuntos culturales y para la comunidad artística.

Para hacer frente a esta situación, la Comisión, asumiendo el consenso de todos los sectores políticos y la comunidad cultural expresados en los informes de programas presidenciales y comisiones sobre el tema, elaboró una propuesta de creación de un organismo público inserto en el Ministerio de Educación que agrupe, y en algunos casos coordine, las diversas funciones y reparticiones del Estado en materia cultural y que sirva de interlocutor con el sector privado, la comunidad internacional, los

creadores, artistas y estudiosos de la cultura.

Se trata de racionalizar la actual administración pública en el campo cultural, para lo cual se busca una institucionalidad ágil, a la que se le ha denominado Consejo Nacional de la Cultura, con las siguientes características, todo ello garantizando la plena libertad y autonomía de este ámbito :

- articular las funciones relativas al patrimonio cultural y al fomento y desarrollo de las artes y la cultura en sus diversas áreas y expresiones,
- tener una estructura participativa,
- administrar fondos a través de concursos que se destinen al desarrollo de la capacidad creativa en el campo cultural.

Así, el Consejo Nacional de la Cultura estaría estructurado, además de las autoridades encargadas de la administración del organismo, en base a Comisiones en que participarían personas provenientes en parte del Estado, en parte del sector privado y principalmente, de la comunidad artístico-cultural. Habría una Comisión Superior encargada de aprobar el programa del Consejo y distribuir el Fondo de Cultura entre los Fondos especiales por área, todos ellos concursables. Tanto para el patrimonio como para cada una de las áreas culturales habría una Comisión encargada de vincular al Estado con el sector privado y la comunidad cultural respectiva, al mismo tiempo que asignar los respectivos fondos concursables. También habría un fondo especial de Concursos y Becas para artistas y estudiosos de la cultura, semejante al que existe para los científicos, asignado también por una Comisión de pares. A nivel de las regiones se propone la existencia de Direcciones Regionales, conformadas por las actuales áreas de Cultura de las Secretarías Regionales del Ministerio de Educación.

En el plano de la cultura a nivel local y totalmente independiente de cualquiera estructura central, la Comisión sugiere que las municipalidades cuenten con instancias tanto ejecutivas como asesoras y representativas destinadas exclusivamente al desarrollo cultural.

El Consejo Nacional de Cultura se formaría a partir de la constitución

de la Comisión Superior y las Comisiones por área mencionadas, y del nucleamiento y reorganización de las actuales estructuras públicas en materia cultural. De modo que el costo de su instalación y administración sería marginal en relación a los nuevos recursos que se destinarían principalmente a los Fondos.

Tratándose de un proyecto global para resolver los problemas que presenta la actual organización de la función pública en el ámbito cultural, la Comisión estimó prioritaria la implementación de esta propuesta en relación a otras iniciativas posibles en la materia. Por ello elaboró un Anteproyecto de Ley que se incluye en el Informe para su estudio y toma de decisión por parte del Ministerio de Educación y del Gobierno, en el que se faculta al Presidente de la República para reglamentar la re-estructuración propuesta.

PRIMERA PARTE

**ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO DE LA
INSTITUCIONALIDAD CULTURAL.**

1. Conceptos preliminares.

A lo largo de este Informe se ha evitado una discusión abstracta o doctrinaria tanto sobre el concepto mismo de cultura como de las relaciones entre Estado, sociedad y cultura. Se ha preferido, resguardando la pluralidad de visiones al respecto, el uso de un vocabulario estrictamente operativo.

Así, se entiende por cultura en este Informe : a) el conjunto de actividades creativas y artísticas de una sociedad, en todas sus áreas, industrias, niveles y formas de expresión; y b) todo lo relativo a su patrimonio cultural (mueble, inmueble e intangible).

No se ha incluido en este Informe lo referido al deporte y recreación, a las ciencias y tecnologías, al sistema educacional o a los medios de comunicación, por indicar algunas de las dimensiones que suelen asociarse al concepto de cultura. Con todas ellas la cultura, en el sentido aquí utilizado tiene diversas relaciones que no son el objeto de este Informe, sino de lo que se denomina "políticas culturales".

Este Informe versa estrictamente, tanto en el diagnóstico como en la propuesta, sobre lo que hemos denominado la **institucionalidad pública o estatal** para la cultura, es decir, el conjunto de instituciones y organizaciones que en el sector público están relacionadas con la dimensión cultural tal como aquí ha sido entendida. Por ello no hay un análisis propiamente de contenido sobre la cultura nacional ni tampoco sobre las múltiples actividades e instituciones en esta materia que existen en el sistema universitario, en el campo privado o en el de la comunidad de creadores y trabajadores de la cultura.

Se asume aquí que la cultura tiene su propio ámbito y autonomía en la sociedad y que la libertad de expresión y creación, en todas sus esferas, es inalienable. Se asume también que el Estado tiene un papel insustituible en la promoción de esa libertad y de la cultura, en la canalización de demandas culturales, en la generación de oportunidades para el acceso de todos a la cultura, en la proyección cultural del país y en la preservación y

desarrollo del patrimonio cultural. Las formas, mecanismos y grados de extensión de este papel del Estado son materia de debate, decisión y consenso por parte de la sociedad a través de sus mecanismos democráticos.

2. Antecedentes Internacionales

Después de la Segunda Guerra Mundial, y sobre todo en las últimas décadas, se observa en los países de Occidente -con respecto a sus políticas culturales- una situación paradójal.

Por una parte, se da un creciente consenso en el sentido que al Estado no le compete ni dirigir, ni planificar, ni ser el actor o gestor fundamental de la vida cultural.

Por otra parte, se percibe, sin embargo, un creciente acuerdo respecto a la necesidad que existan políticas públicas en este dominio, que tiendan a implementar el derecho a la cultura y que consideren la dimensión cultural como una de las variables claves de la vida social, y, por ende, como una dimensión que debe ser objeto -a mediano y largo plazo- de una política por parte del Estado.

Son numerosos los países que en las últimas décadas han creado una nueva institucionalidad para los asuntos culturales. Así ha sucedido por ejemplo con Francia, España, Holanda, Grecia y México, entre otros. Por lo general esta nueva institucionalidad se ha conformado a partir de funciones culturales cumplidas antes por el Ministerio de Educación, a las que se le agregan instancias u organizaciones culturales para-estatales o ubicadas en otros Ministerios. (Ver Anexo II)

La creciente internacionalización de la economía y los peligros de la uniformación transnacional de la cultura (vía la televisión y las industrias culturales) son también factores que han contribuido a que el Estado asuma un rol más activo en la preservación y fomento del tejido cultural propio de cada país, particularmente en lo que dice relación al patrimonio.

Los foros multilaterales, sobre todo Naciones Unidas-UNESCO, también se han hecho eco de este clima. UNESCO, por ejemplo, convocó a nivel de Ministerios- entre 1972 y 1981 a 5 Conferencias Regionales sobre Políticas Culturales (Eurocult, Helsinki, 1972; Asiacult, Jakarta, 1973; Africacult, Accra, 1975; Américacult, Bogotá 1978 y Arabiacult, 1981), culminando

con una Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales celebrada en México en 1982 (Mundiacult). En las conferencias de Ministros Latinoamericanos de Cultura se han hecho pronunciamientos explícitos sobre la conveniencia de la creación de una institucionalidad cultural en cada país.

En 1986 los Estados miembros de la ONU aprobaron y proclamaron en la Asamblea General reunida el 8 de diciembre, el DECENIO MUNDIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL 1988-1997, proyecto que había sido propuesto por Mundiacult en 1982. En el ámbito de dicho programa, la UNESCO ha definido la Cultura como "el conjunto de factores de tipo espiritual, material, intelectual y sensible que caracterizan a una sociedad o a un grupo social". Definición que incluye, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. En la Conferencia de México se estableció como principio básico el que el desarrollo de los pueblos debe estar esencialmente integrado por un progreso equivalente en la dimensión cultural. En otras palabras, sólo puede hablarse de verdadero desarrollo cuando hay también desarrollo cultural. Ya que "la Cultura constituye una parte fundamental de la vida de cada individuo y de cada comunidad".

El DECENIO se fundamenta, entonces, en dos consideraciones: a) la necesidad de estimular las aptitudes creadoras y el conjunto de la vida cultural y b) la dimensión cultural como indispensable en todos los procesos de desarrollo. El programa del DECENIO persigue, en consecuencia, que en los Estados miembros las políticas culturales apunten a los siguientes objetivos:

- facilitar la participación de todos los habitantes en la vida cultural
- afirmar y enriquecer la identidad cultural
- incorporar la Cultura a los planes de desarrollo
- fomentar la cooperación internacional en temas culturales.

Por supuesto tanto la creación de Ministerios u otras instituciones que se ocupan de la Cultura, como el lenguaje y debate predominante en los foros internacionales, no han estado exentos de crítica. Se afirma que las

políticas culturales tienen límites y riesgos, que lo culturalmente significativo no siempre depende de políticas externas sino también de una serie compleja de factores, a menudo casuísticos e inmanejables. Se advierte frente al peligro de una tecnocracia o burocracia cultural.

Frente a estas críticas, sin embargo, y en un contexto en que la vida cultural y las actividades de tiempo libre adquieren cada vez mayor importancia, la aceptación de un rol propio para el Estado en aspectos como la preservación y fomento del patrimonio cultural o en el estímulo y promoción de la libre creación artística y de la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura, son posturas que continúan ganando terreno.

A su vez en los países en que se ha creado una nueva institucionalidad cultural, la ciudadanía tiende a reconocer y a valorar la acción que se lleva a cabo, particularmente en aquellos casos en que se da una acción concertada entre el Estado, el sector privado (el mecenazgo y el mercado) y las organizaciones u asociaciones de la sociedad civil. El Estado ha jugado en este sentido un rol fundamental también al promover un ámbito legislativo favorable al mecenazgo y a la participación del sector privado en el financiamiento de la cultura. Desde este punto de vista la relación Estado/Sector Privado ha dejado de ser una disyuntiva para convertirse más bien en una complementariedad.

3. Antecedentes nacionales

En las últimas décadas Chile no ha sido ajeno a estos esfuerzos por crear una nueva institucionalidad cultural. Distintos sectores han planteado la necesidad de darle mayor coherencia y una institucionalidad adecuada a las políticas culturales que se llevan a cabo desde el Estado.

Durante el régimen pasado, por encargo del Ministro de Educación, don Juan Antonio Guzmán, se constituyó una Comisión con el propósito de redactar un programa de desarrollo cultural. Dicha comisión -presidida por Don Germán Domínguez e integrada por los asesores Carlos Riesco, Carlos Ruiz Tagle, César Sepúlveda, Tomás Mac Hale, Hernán Rodríguez, Gonzalo Cienfuegos- concluyó su trabajo en Julio de 1988, con una propuesta titulada "Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo Cultural".

En la propuesta, luego de un diagnóstico, se concluye que "la situación actual administrativa en materia cultural revela la existencia de una pluralidad de organismos, entre los cuales se dispersan los roles con la natural duplicidad de funciones, conflictos de poder y escasa o nula coordinación". La Comisión plantea, en consecuencia, la necesidad de crear una nueva institucionalidad sea esta un Ministerio o una Subsecretaría de Cultura, y también cuatro organismos de carácter autónomo (Instituto del Patrimonio Nacional, Instituto Nacional de las Artes, Fondo Nacional de la Cultura e Instituto del Libro)

La nueva institucionalidad que se propone tendría, según la Comisión presidida por Don Germán Domínguez, la función de "coordinar numerosas actividades que, en este momento, se realizan dispersas en otras dependencias del Estado". Así, le correspondería "definir el rol de la cultura en el concepto de recreación, hoy ligado mayoritariamente al deporte; la vinculación de la cultura y el turismo, no como una relación superficial, sino como una efectiva acción de identidad; la relación de la cultura con las manifestaciones de la colectividad popular; con la educación básica y superior; con la extensión; la investigación; la creación de hábitos culturales etc". A la nueva institucionalidad le correspondería, además, "crear o complementar la legislación cultural que sea requerida por las diferentes

acciones propuestas y las que deben abordarse en el futuro".

La mencionada Comisión señala que el Estado debe actuar en el campo cultural de acuerdo al principio subsidiario: "no se trata de crear un arte estatal, sino de fortalecer y estimular la creatividad de personas y grupos, facilitando los medios para que ello ocurra".

Por otro lado, en las Bases Programáticas de la Concertación de Partidos por la Democracia, en agosto de 1989, se plantea la necesidad de "estudiar la configuración de una instancia coordinadora u organismo superior, que permite conducir con mayor coherencia y eficacia las políticas y acciones del sector público en el campo cultural".

La Comisión de Cultura de la Concertación, en su propuesta final, señala que, después de estudiar detenidamente el asunto de una institucionalidad para la atención del Estado a la cultura, "ha acordado por unanimidad proponer la creación de un organismo público estable, del más alto nivel dentro de la organización política y administrativa de la nación, para institucionalizar la atención del Estado a la cultura".

Por su parte, el programa del partido Renovación Nacional (1989), luego de señalar la dispersión de la institucionalidad del Estado en términos de su política cultural, propone la creación de una Subsecretaría de Cultura al interior del Ministerio de Educación.

A su vez, don Hernán Buchi, candidato a la presidencia en las últimas elecciones, en su encuentro con el mundo de la cultura (Octubre 1989) expresó lo siguiente "comparto la afirmación que la cultura es la base de la existencia de una nación y su desarrollo futuro y debe constituir el cimiento de todo proyecto histórico y ser preocupación prioritaria de sus gobernantes. Más aún, pienso que es el elemento integrador de una nación, el alma de una nación". Partidario de la no intervención directa del Estado en la cultura y de una función únicamente subsidiaria, el candidato agregó que "eso no significa que el Estado deba marginarse del todo de la labor de estimular la creación y conservación de nuestro patrimonio cultural. Como les señalaba, soy contrario a la creación de estructuras administrativas

estatales que burocratizan, anquilosan y politizan la cultura. Pero, en cambio, una iniciativa como el FONDEC contó con todo mi apoyo desde el Ministerio de Hacienda, y ciertamente será reforzado en un futuro gobierno mío. Nuestra meta es su crecimiento hasta ser suficiente para financiar todos los proyectos de mérito, al igual como hoy sucede con el Fondo de Ciencia y Tecnología. La creación de fondos solventados por el Estado, pero administrados autónomamente por los máximos exponentes del ámbito cultural, puede ser empleada para estimular la creatividad en general, desarrollar talentos jóvenes, preservar el patrimonio cultural y propender hacia una mejor distribución geográfica de las actividades culturales".

Hay, así, sin duda, unanimidad en el espectro político e intelectual chileno respecto a la valoración de la cultura y la necesidad de su fomento y desarrollo. También en la filosofía con que debe abordarse la participación del Estado: en el sentido que a éste no le corresponde ni planificar ni dirigir la cultura, pero sí abrir cauces para su desarrollo. Las diferencias de opinión se refieren a cuestiones técnicas sobre el tipo de institucionalidad a crear. Las respuestas al cuestionario en materia de institucionalidad cultural enviado para la elaboración de este informe por la Comisión Asesora de Cultura del Ministro de Educación don Ricardo Lagos, a un amplio espectro de personalidades del mundo cultural, y los planteamientos permanentes de la comunidad artístico-cultural y sus organizaciones representativas forman parte del consenso anterior y en su gran mayoría están por la creación de una nueva institucionalidad con el más alto rango en el ámbito estatal. Incluso en los casos minoritarios en que el pronunciamiento es a favor de una mejor coordinación de lo existente, todos los argumentos van en una línea de crítica radical al "esquema actual". La mayoría de quienes están por una nueva institucionalidad parece inclinarse a favor de un Ministerio, dividiéndose el resto entre quienes piensan en una Subsecretaría y quienes están por un Consejo o Instituto

La elaboración de una propuesta de nueva institucionalidad tiene, así, antecedentes en el pasado. Las propuestas más recientes -como señalábamos- corresponden a las que hicieron la Comisión que elaboró el Plan Nacional de Desarrollo Cultural presidida por Don Germán Domínguez

(1988), y la Comisión de Cultura de la Concertación presidida por Don Ernesto Livacic (1989). Por paradójico que parezca, ambas Comisiones recomendaron la creación de un Ministerio de Cultura, y también de algunos Institutos, Servicios y Organismos semi-autónomos y descentralizados.

En general, los argumentos que llevaron a estas Comisiones a una propuesta de estructura institucional más o menos parecida, son de carácter técnico y se pueden sintetizar en que, a juicio de ellas, sólo a través de un Ministerio se conseguiría radicar la función de promover el desarrollo cultural del país en un órgano del Estado con la suficiente jerarquía administrativa, influencia política y presencia real dentro de la estructura jurídica del Estado y del Gobierno de la Nación. Por otra parte, los datos presupuestarios indican, avalando estas opiniones, que los fondos que el Ministerio de Educación destina a cultura corresponden sólo al 0,8% del presupuesto total del Ministerio. No es extraño, entonces, que quienes han dedicado algún tiempo a analizar la política cultural del Estado, sean éstos ex funcionarios del régimen anterior o miembros de la Concertación, coincidan en el momento de formular una propuesta de nueva institucionalidad.

Fue para estudiar y discutir con acopio de antecedentes, con altura de miras y con mayor fundamento este tema que el Ministro de Educación creó en Diciembre de 1990 una Comisión Asesora de Cultura, en cuyo seno se discutieron las diversas alternativas institucionales, se estudió por parte de sus miembros la experiencia internacional, se realizaron entrevistas y se distribuyó el mencionado cuestionario al más amplio espectro de personalidades e instituciones vinculadas al mundo de la cultura, se estudió la situación y opiniones del nivel regional y local, etc. El presente informe se basa en el trabajo de la Comisión y busca concretar su propuesta específica en materia de institucionalidad cultural.

4. Conclusiones del diagnóstico.

De la completa descripción de la institucionalidad estatal para la cultura existente hoy en Chile que se presenta en el Anexo I, puede concluirse lo siguiente:

A. **Dispersión administrativa.**

Diversas entidades o servicios estatales proyectan su acción en el campo cultural, sin una política común y sin una fijación adecuada de roles y objetivos*. Se trata de una maquinaria dispersa, costosa y pesada que conduce a una proliferación burocrática en muchos casos ineficiente, y en ocasiones causante de duplicidades y de rivalidades.

No existe tampoco coordinación administrativa, con la consiguiente pérdida de eficiencia en los recursos humanos y estructurales, ni se promueve el concepto de complementariedad entre los entes existentes. Esto se va agravando por la permanente "redefinición" o reestructuración de las organizaciones actuales a partir de problemas coyunturales.

B. **Recursos escasos**

Como se ve en el resumen presupuestario global del Anexo I, los recursos involucrados son escasos. En 1991 se destinaba a cultura USD 13 millones, es decir, el 0,05% del PGB del país, en circunstancias que en los países estudiados en el Anexo II, esta relación es de 0,5-0,75 del PGB, o sea, 15 a 20 veces mayor que en Chile.

* Así, tienen ingerencia en materia cultural, entre otros, el Ministerio de Educación con diversas reparticiones, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Defensa si incluimos la dimensión Deportes y Recreación, todo ellos sin mayor coordinación entre sí. Ver Anexo I.

Del total de recursos involucrados, un 77% se destina a gastos fijos de administración, es decir pago de salarios y gastos generales, con frecuencia a niveles más bajos que las escalas únicas ministeriales. Sólo un 23% se destina a inversión-fomento, lo que resulta particularmente paupérrimo en el ámbito del Patrimonio Cultural.(*) Si consideramos el cuantioso valor económico de nuestro patrimonio cultural tangible, resulta, por decir lo menos, irresponsable que no se destinen los recursos mínimamente necesarios para salvaguardarlo e incrementarlo.

El manejo administrativo es ineficiente en parte debido al deficiente diseño estructural de las organizaciones y en parte debido a la precariedad e irregularidad de los presupuestos.

No se optimizan las oportunidades de "captar" recursos externos ya que no existe un ente que detecte y promueva estos mecanismos, ni, salvo contadas excepciones, una mentalidad moderna al respecto.

C. Carencia de políticas y marco jurídico adecuados

Se observa una total ausencia de políticas globales de patrimonio, de fomento y estímulo a la creación especializada, a la creatividad popular y a las industrias culturales, de difusión y de relaciones internacionales.

Esta situación se ve agravada al no existir un "marco legal operante" para efectos de patrimonio y de fomento. Existen leyes antiguas, muchas de ellas sin reglamentos que las hagan aplicables y sin financiamiento adecuado (Ver el Informe respectivo de la Comisión Asesora de Cultura).

* Tales recursos son en muchos casos difícil de precisar y de identificar por "centros de costos", ya que se aprovechan infraestructuras existentes en ciertas instituciones sin prorratearse los gastos, al menos como sistema de evaluación y control.

No se ha perfeccionado tampoco los mecanismos de suplementos presupuestarios por parte de entes para-estatales o privados.

La ausencia de políticas culturales del Estado (o la "política de la no-política") ha conducido además a una serie de prejuicios y desvalorización de la actividad que compete al Estado en el ámbito cultural, con deterioro progresivo de la percepción del Patrimonio Cultural Nacional y de su correspondiente fomento y difusión.

D. Deficiente formación de recursos humanos involucrados.

En los distintos servicios de la Administración Central del Estado vinculados a la Cultura trabajan un número aproximado de 1.200 personas (incluyendo directivos, administrativos, auxiliares, miembros de los conjuntos estables, etc).

Puede señalarse que muy pocas de ellas tienen una formación de administradores o gestores culturales en el sentido moderno de la acepción, situación que perfila una tarea de capacitación hacia el futuro. Este diagnóstico de insuficiencias y falta de profesionalismo, es también, por lo general, válido para los representantes culturales chilenos en el exterior.

E. Descoordinación con otros agentes relevantes.

Existen entes para-estatales o estatales descentralizadas (Ej.: Municipalidad de Santiago) que realizan importantes actividades culturales. Es importante constatar que por ejemplo la Municipalidad de Santiago y la Univ. de Chile tienen un presupuesto Cultural equivalente al 115% de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y casi el 43% del Total Nacional, según los datos del Anexo I. Hay, además, agentes privados (Fundaciones, etc) o externos, con importantes funciones culturales.

No existe, en cambio, una coordinación del Estado con ellos como entes inseparables para proponer tanto una estructura como una política cultural pública, que respete estrictamente su autonomía, pero que

considere espacios que permitan sincronizar la gestión pública con estos organismos.

F. Síntesis: ausencia de una instancia estatal para la cultura.

Puede señalarse que, aunque la situación descrita afecta todo el campo cultural, las áreas más afectadas son la creación artístico-cultural debido a la ausencia de recursos e incentivos, las expresiones culturales a nivel local y regional, la proyección cultural internacional y el patrimonio cultural del país.

Las conclusiones que emergen del diagnóstico pueden ser sintetizadas en la siguiente consideración: ausencia en el Estado de una instancia coordinadora y capaz de diseñar políticas culturales que sea el interlocutor público para el mundo de la cultura; donde se fije la política del Estado en este campo; se coordine el encuentro, intercambio y diálogo, con la comunidad de creadores, las demandas culturales de la población, el sector privado y las industrias culturales; se promuevan los recursos para el desarrollo cultural y artístico; se revise y defina la política legislativa en el campo cultural; se promueva el acceso igualitario a la cultura a nivel personal, local y regional. Cada una de estas funciones, estimadas necesarias por la Comisión, no son realizadas actualmente o se realizan mal y descoordinadamente.

SEGUNDA PARTE

PROPOSICION DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD

1. Criterios fundamentales

De acuerdo con una perspectiva moderna, y con la experiencia de otros países, una nueva institucionalidad pública debe cumplir, al menos, los siguientes fines:

- Contribuir y orientar en el rescate, defensa y desarrollo del patrimonio cultural.
- Promover, estimular y abrir cauces para la creatividad artística y cultural en sus diversos niveles (local o comunitario, regional, aficionado, profesional), lo que implica la posibilidad de administrar fondos y organizar eventos y actividades con este fin.
- Contribuir y orientar en la proyección de la cultura chilena en el exterior y las relaciones internacionales del país en el plano cultural.
- Estimular el desarrollo de las industrias culturales nacionales.
- Llevar a cabo los estudios necesarios y recopilar la información más relevante para el desarrollo cultural del país.
- Promover un marco jurídico-legal adecuado al desarrollo cultural.
- Estimular y promover la participación del sector privado en el desarrollo cultural nacional, regional y local, y asociarse a él para actividades o empresas comunes.
- Ser el interlocutor o la instancia en el ámbito público que procesa las demandas, define las políticas y coordina las acciones estatales en el campo cultural.

Habiendo un consenso respecto a las insuficiencias estructurales de la dispersa institucionalidad actual, resultaría altamente inconveniente reordenar lo que existe. La Comisión Asesora de Cultura estima necesario, más bien, plantear una estructura nueva concebida con criterio moderno orientada al futuro con realismo y horizonte a la vez, teniendo en cuenta, por cierto, una serie de condicionantes (jurídicos, administrativos, y económicos).

Si bien la mayoría de los miembros de la Comisión consideró que

debiera apuntarse a contar con una estructura ministerial para la cultura y que en el futuro debiera estudiarse la conveniencia de crearla, se estima que actualmente ello podría verse enfrentada a trámites engorrosos y largos que posterguen indefinidamente la estructuración de una nueva institucionalidad, con lo que se arrastrarían los problemas actuales. De modo que las probables ventajas de un Ministerio (visibilidad, alcance nacional, autonomía presupuestaria y capacidad de competir por presupuesto, nivel jerárquico en la discusión y coordinación de las diversas políticas públicas, atribuciones ejecutivas y de coordinación en el campo que le es propio) pueden ser compensadas por la agilidad, flexibilidad, carácter participativo, autonomía administrativa y alto rango jerárquico del tipo de organismo que aquí se propone. Son estos criterios los que nos llevan también a descartar la alternativa de una Subsecretaría dependiente del Ministerio de Educación.

2. Los rasgos generales de la nueva institucionalidad cultural.*

A. Nivel central.

La nueva institucionalidad pública para la cultura constaría de un organismo central llamado Consejo Nacional de Cultura (CNC), organismo autónomo de derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Este organismo se relacionará con el Estado a través del Ministerio de Educación, será una estructura ágil y participativa, podrá recibir donaciones y aportes privados, administrará los fondos concursables para el desarrollo de la cultura, se vinculará con el mundo de la cultura y las industrias culturales en todas sus expresiones.

El Consejo Nacional de Cultura será el máximo interlocutor del Estado en materias culturales, incluidas las artísticas y las relativas al patrimonio cultural, y deberá formular la política cultural en el ámbito público, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden por ley a otras instituciones del Estado.

* Dos miembros de la Comisión, manifestando su acuerdo en general con la estructura propuesta, plantearon aprehensiones respecto de que pudiera ser demasiado frondosa. Un miembro de la Comisión, la señora Mimí Marinovic, estando también de acuerdo en la propuesta, sugirió que dado que podría a su juicio afectar muchos intereses, podría comenzarse por una Oficina de Asuntos Culturales dependiente de la Presidencia de la República. Otro miembro de la Comisión, la señora Lucía Santa Cruz, considera que la estructura propuesta significa un mejor ordenamiento de lo actualmente existente, pero considera que podría correr los riesgos de ser administrativamente costosa, pesada o centralista, o, también, dependiente del poder político. De modo que, en términos generales, sugiere darle a la función relativa al patrimonio total autonomía y carácter ejecutor y en los otros aspectos sugiere "acciones identificadas y delimitadas con fondos acotados, con una estructura que, además de moderna y ágil, no corra el riesgo de la dependencia del poder político".

¿cuál?

Para ello contará con una **Comisión Superior**, cuya composición se indica en la tercera parte de este Informe, y realizará las funciones y tareas que se describen más adelante y que se desprenden de lo expuesto en párrafos anteriores. En la línea ejecutiva, habrá un Vice Presidente con rango de Ministro, nombrado por el Presidente de la República. Deberá crearse por ley y probablemente implique un cambio en el nombre del Ministerio de Educación por el de Ministerio de Educación y Cultura.

A nivel regional el CNC contaría con un Director Regional y con una Comisión Regional de Cultura, cuya composición y atribuciones deben plantearse en relación a la actual discusión legislativa sobre regionalización.

Tal como se indica más adelante, la estructura propuesta para el CNC incorpora y agrupa diversas reparticiones del Estado, hoy dispersas, que se ocupan del arte, el patrimonio y la cultura en general.

La organización que se propone más adelante para el CNC, no variaría fundamentalmente en el caso que se optara por un Ministerio de Cultura en el largo plazo con la salvedad que, en tal caso, parece conveniente que la Dirección de Patrimonio pueda constituir servicios autónomos descentralizados con patrimonio propio, relacionándose con el Estado a través del eventual Ministerio de Cultura.

B. La cultura local.

Independientemente de la institucionalidad estatal de la cultura y del Consejo Nacional de Cultura y vinculada en lo institucional exclusivamente a la Municipalidad, debiera propenderse a una estructura muy ágil a nivel local que pueda relacionarse autónomamente con el CNC para cuestiones de actividades o proyectos específicos. Ello sin perjuicio de la constitución de Corporaciones Culturales ahí donde sea posible o de vinculaciones institucionales entre instancias culturales de diversas municipalidades que comparten rasgos comunes.

Lo que se considera necesario es la existencia de una estructura mínima a nivel municipal destinada exclusivamente a la dimensión del desarrollo cultural. Ella estaría constituida por Directores Municipales de Cultura, nombrados por el Alcalde con la aprobación eventual del organismo colegiado municipal elegido de más alto nivel. Dichos Directores debieran ser diferentes a la autoridad municipal en materia de Educación, para evitar la actual subordinación de la esfera cultural a la educativa.

En este nivel local existirían también organismos asesores denominados Comisiones Locales de Cultura, cuya composición o atribuciones debieran quedar enmarcadas en la nueva institucionalidad municipal hoy en discusión. Sus miembros podrían ser designados por el organismo colegiado de la Municipalidad, para garantizar su pluralismo.

En el mediano plazo, con el fin de alivianar la estructura central y de dotar de mayor autonomía y dinámica al desarrollo cultural regional y local, parecería conveniente transformar los museos y bibliotecas de nivel regional o local en corporaciones de derecho público o en instituciones adscritas a las municipalidades o corporaciones municipales según el caso, manteniendo el organismo nacional una función sólo técnica y de coordinación en relación a ellos.

3. Organización del Consejo Nacional de Cultura

A. Naturaleza del organismo.

De acuerdo a las conclusiones del diagnóstico señaladas más arriba y al conjunto de criterios que se ha ido esbozando, se trata de crear una institucionalidad pública para la cultura que tenga las siguientes características básicas:

- reagrupar en un organismo las funciones que en materia cultural actualmente cumplen diversas reparticiones del Estado, de modo de racionalizar la estructura actual y evitar la ineficiencia y burocratismo que produce la dispersión institucional y de recursos
- potenciar el desarrollo cultural vinculando el ámbito del patrimonio cultural con el del fomento cultural y artístico.
- ofrecer canales claros de relación del Estado con las actividades culturales y asegurar la presencia en la elaboración de políticas culturales estatales de los diversos sectores sociales interesados, a través de una estructura participativa a través de comisiones generales y especializadas.
- darle a ese organismo la mayor agilidad y capacidad de decisión y dotarlo de los recursos para canalizar fondos concursables destinados al desarrollo artístico y cultural.

Los fines y funciones del Consejo Nacional de Cultura aparecen detallados, en la tercera parte de este Informe, en los artículos 2 y 3 del Anteproyecto de Ley que lo crearía

B. Estructura básica.

a) El Consejo tiene dos dimensiones íntimamente ligadas: la ejecutiva y la participativa.

Así, habría un organismo colegiado superior con funciones que se explican más adelante, llamado **Comisión Superior**, que distribuiría el Fondo General de Cultura entre los diversos Fondos Especiales a ser asignados por concurso por las diversas **Comisiones**, como se explica más

adelante. Se ha utilizado para los organismos colegiados el nombre de Comisiones para no confundirlos con el organismo mismo, denominado Consejo.

En la línea ejecutiva, la organización del Consejo estará encabezada por su Vice Presidente, nombrado por el Presidente de la República.

De la Vicepresidencia dependerá una Secretaría a cargo de los asuntos administrativos personal y presupuesto. De esa misma secretaría dependerían las funciones de coordinación regional, relaciones internacionales, registro, estudios y proyectos, información y comunicación.

b) De las autoridades mencionadas dependerían dos grandes Direcciones. La Dirección de Fomento y Desarrollo y la Dirección del Patrimonio. Cada una de ellas contaría con un Director.

De la Dirección de Fomento y Desarrollo dependerían las oficinas encargadas de áreas e industrias culturales. Se propone que en cada área exista un encargado del más alto nivel posible que se responsabilice del desarrollo y fomento del área respectiva. Cada una de las áreas deberá constituirse en el interlocutor de la comunidad artístico cultural respectiva. Su encargado, que debería contar con el apoyo de una secretaría que puede ser común para diversas áreas, coordinará la Comisión especializada que distribuirá los fondos concursables correspondientes.

Se han considerado las siguientes áreas*:

- **literatura, libro y lectura**
- **cine, televisión y artes audio-visuales**
- **artes plásticas**
- **artes musicales**
- **artes escénicas**
- **artes y artesanías tradicionales**
- **culturas locales y étnicas**

* La inclusión de televisión en el área respectiva se refiere a la dimensión cultural de ella exclusivamente. Las artes musicales incluirían ópera, música clásica y popular, música coral, etc. La danza puede ubicarse ya sea en el área artes escénicas o artes musicales. Las artes escénicas incluirían teatro, pantomima, etc.

Cada una de estas áreas, como se ha dicho, contaría con una **Comisión Especializada**, cuyas funciones y composición se detallan más adelante, la que asignaría los fondos respectivos distribuidos por la Comisión Superior.

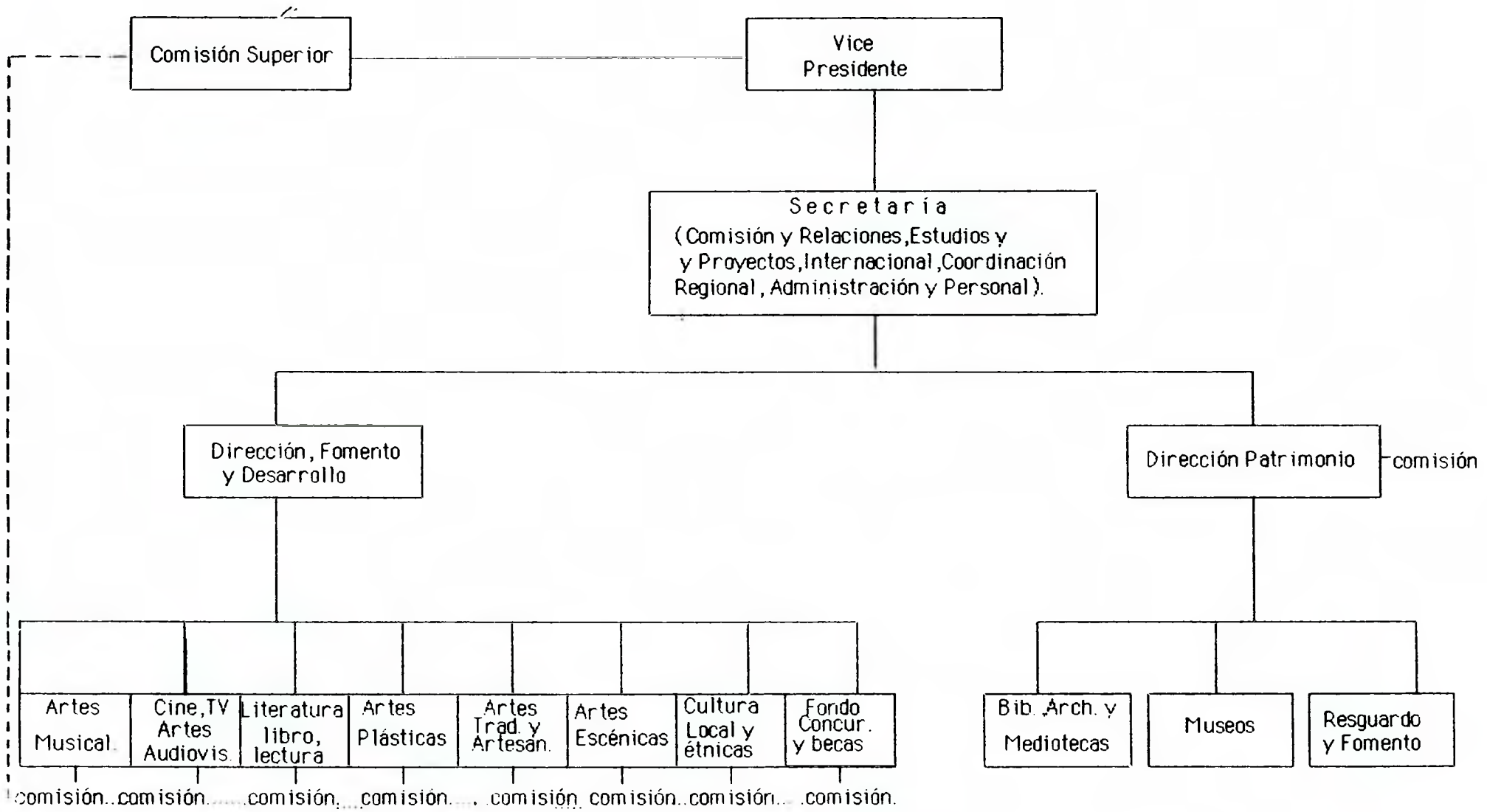
De esta Dirección dependería el **Fondo de Concursos y Becas**, que contaría también como una Comisión que actuaría como jurado en la asignación del Fondo y cuya composición se explica más adelante.

La **Dirección del Patrimonio** tendría a su cargo todo lo referente a identificación, preservación y desarrollo del patrimonio tangible o intangible, mueble o inmueble del país. Esta Dirección contará con una Comisión del Patrimonio, cuya composición y funciones se detallan más adelante, y que asignará por concursos un Fondo de Patrimonio que le será distribuido por la Comisión Superior.

La Dirección tendría una estructura administrativa generada principalmente por la reformulación de la actual Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y contaría con tres divisiones: la de **Bibliotecas, Archivos y Mediotecas**; la de **Museos** y la de **Resguardo y Fomento del Patrimonio**

c) En cada región existiría un **Director Regional** del Consejo y una Comisión Regional de Cultura, de carácter asesor, cuya composición y atribuciones deberá ser consistente con la nueva institucionalidad regional que hoy se discute en el parlamento. Tales direcciones provendrían de las actuales áreas de cultura de los Seremi de Educación.

La estructura indicada puede apreciarse en el siguiente organigrama:



4. Explicación de la estructura.

a) La Vicepresidencia y Secretaría, además de las tareas generales de representación, dirección y coordinación del conjunto del organismo, asegurarían el cumplimiento de las siguientes tareas, para lo cual se debería buscar la organización más flexible y adecuada:

- la **tarea administrativa** (personal, presupuestaria y contabilidad, jurídica).
- la **dimensión cultural internacional**, que incluye las tareas de **Cooperación** [identificación y aprovechamiento de los Convenios Culturales Internacionales y de las instancias y oportunidades de cooperación internacional (becas, presencia en certámenes, ferias, etc). y relaciones binacionales (institutos, etc)] y **Relaciones Internacionales y Difusión**: promoción en el exterior y desde el exterior (agregados culturales, etc) de la realidad cultural e interlocución con los organismos internacionales que se preocupan de estos temas (UNESCO, etc). Se sugiere aquí la creación de un Comité formado por un representante del CNC, uno de la Agencia de Cooperación Internacional y el Director de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, para velar por la proyección y coordinación de la política cultural internacional, con funciones de asesoría en el nombramiento y capacitación de los agregados culturales y en la formulación de políticas culturales en el exterior, sin perjuicio de las atribuciones propias del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- la **labor técnica**, que incluye **estudios** (registro, catastro y análisis de los recursos culturales global y locales, de información del sector privado, externo) y **proyectos** (asesoría a Direcciones y oficinas en la elaboración de proyectos, propuestas legislativas, etc).
- la **coordinación regional y descentralización**, especialmente la relación con las Direcciones Regionales.
- la **información y comunicación**, que incluye la recopilación actualizada de la actividad cultural, entrega de esta información a los medios de comunicación, y ayuda para difusión de eventos calificados.

Todas estas tareas, aún cuando han sido indicadas en el organigrama

para mayor claridad, no exigen una estructura fija ni pesada. Ellas se pueden cumplir con una planta mínima, apoyada por servicios profesionales temporales. De modo que el organismo sólo se desarrolle en la medida que se vaya legitimando en su acción y que la política cultural y que las tareas propias así lo exijan.

b) La Dirección de Fomento y Desarrollo de las diversas Areas e Industrias Culturales, tiene por función promover el desarrollo cultural en cada una de las áreas respectivas, constituyéndose en el interlocutor del Estado para el sector privado, la comunidad de creadores y estudiosos y demás instituciones del país e internacionales que se mueven en el área*.

Se estima imprescindible que para cada área haya una Comisión Especializada, que oriente y vele por el cumplimiento del objetivo anterior y actúe como jurado en la asignación de fondos concursables distribuidos por la Comisión Superior. Para lo que puede asesorarse con consultores externos ad-hoc. Se cumpliría así, además, la finalidad de racionalizar y objetivar los apoyos o subsidios que tradicionalmente el Estado ha entregado menguadamente de modo disperso y discrecional a la actividad cultural.

* Como ilustración de actividades que pueden desarrollarse en las áreas puede indicarse: la auscultación de la realidad, detectando interlocutores con los cuales asociarse y estimular su desarrollo, ver los vacíos y potencialidades del ámbito respectivo, fomentar la experimentación e innovación, sugerir en qué líneas hay que promover la iniciativa pública, estudiar el marco y las iniciativas legislativas que debieran promoverse, estructurar los proyectos más adecuados a los requerimientos específicos de cada área a nivel central o regional. Cada área debe cumplir sus funciones con una mínima estructura, que puede variar para cada caso o que puede integrar algunas de ellas.

responsable del área y, como se indica en el Anteproyecto de Ley contenido en este Informe, estarán integradas por personas provenientes del Estado, del sector privado empresarial y del sector de creadores, artistas y expertos del área.

El criterio de integración de estas comisiones es el de **representatividad** por capacidad y excelencia reconocida en el área y no el de **representación** de cuerpos gremiales o corporativos, de ahí que sus integrantes son nombrados por la Comisión Superior de acuerdo a ciertos criterios que deben especificarse para cada caso.

Se persigue que toda área cultural tenga un interlocutor público de nivel y disponga de una Comisión Especializada que se preocupe de ella y un fondo especial concursable, para evitar un desarrollo inarmónico o inequitativo de las diversas disciplinas y áreas.

Junto al ámbito de las áreas e industrias culturales, a esta Dirección cabe la preocupación por el desarrollo de las **culturas locales y étnicas**, y la capacitación de agentes y administradores culturales este nivel. Para ello se contaría con un Fondo concursable para el desarrollo de proyectos, y con una Comisión especializada, formada por la persona del CNC responsable de esta área y por personas de experiencia en el campo nombradas por la Comisión Superior, como se indica en el anteproyecto de ley incluido en la última parte de este informe.

Finalmente, de esta Dirección dependería el Fondo de Concursos y Becas, destinado a organizar concursos basados en la excelencia y calidad artística y cultural de proyectos de creadores, interpretes y estudiosos de las diversas ramas. A diferencia de los fondos concursables asignados por las áreas, que pueden destinarse a instituciones y que operan por medio de concursos que asemejan más a licitaciones, aquí los concursos operan por competencia individual y por convocatorias semejantes a las de Fondecyt para Ciencia y Tecnología. Se sugiere que los concursos se organicen separadamente para personas consagradas respecto de las que no lo son, y

que se privilegie una cuota para regiones, todo ello con el fin de generar mayor igualdad de oportunidades. Se incluye en este Fondo, que es distribuido por la Comisión Superior, las becas de estudio y estancias de perfeccionamiento en el extranjero en materia artístico-cultural. La Comisión encargada de asignar este Fondo está formada por personas nombradas por las Comisiones de Areas a las que nos hemos referido y por la Comisión Superior, como se indica en el Anteproyecto de ley que se incluye en este informe.

Se ha sugerido que las personas encargadas de las diversas áreas participen en los otros organismos del Estado que tengan que ver con ellas. Del mismo modo, lo más aconsejable es que sean representantes de esos organismos los que participen por parte del Estado en los Consejos Especializados del CNC.

c) La Dirección del Patrimonio se constituiría a partir de la reestructuración de la actual Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Sin entrar en el detalle de la estructura que deberá ser materia de comisiones especializadas de reestructuración, pero puede sugerirse algunos criterios:

- La Dirección del Patrimonio contaría con la Comisión Nacional del Patrimonio, cuya composición se detalla en el Anteproyecto de Ley, incluido en este informe, Esta Comisión, presidida por el Director de Patrimonio, asesoraría y orientaría la coordinación de todos los órganos del Estado vinculados al patrimonio nacional. Estaría compuesta por 17 miembros y su secretaría sería provista por la Dirección del patrimonio. La Comisión absorbería el actual Consejo de Monumentos Nacionales, dándole un carácter más integral y ejecutivo. La Comisión dispondría de un Fondo para proyectos específicos referidos al patrimonio y designaría un Jurado para la evaluación de tales proyectos.
- Parece deseable una política de descentralización en el ámbito de Bibliotecas y Museos. Sin perjuicio que se mantenga la tuición de los

organismos de carácter nacional (Biblioteca Nacional, Archivo Nacional, Museo Nacional de Bellas Artes, Museo Histórico Nacional, Museo de Historia Natural), debiera procurarse su creciente autonomía de gestión, lo que incluiría la posibilidad de constituir las en corporaciones de derecho público, para permitirles acopiar recursos por diversas vías, generar y usufructuar de ingresos propios.

En todo caso, la Dirección del Patrimonio debiera mantener su función de ente rector y coordinador también en lo que se refiere a las Bibliotecas y Museos regionales que hoy dependen de DIBAM, aún cuando su administración y la de los Archivos descentralizados pase a los entes regionales más idóneos (Municipios, Intendencias, Corporaciones Educativas, etc), o, en el caso de las "Bibliotecas Educativas", éstas permanezcan en el MINEDUC.

- No corresponde aquí un detalle de la estructura de esta Dirección, tomando en cuenta que se trata de re-estructurar en gran parte un organismo existente. Ello no puede hacerse sin el recurso a la opinión especializada de quienes lo dirigen y trabajan en él.

A modo de ilustración se indica a continuación la posibilidad de considerar tres instancias o áreas, cualquiera sea la denominación que se les dé.

Una sería la de **Bibliotecas, Archivos y Mediatecas**, que tendría la tuición de las Bibliotecas Públicas Patrimoniales (en particular la Biblioteca Nacional), del Archivo Nacional y Archivos Especiales y de una nueva área de "Mediatecas Nacionales", cuyo inicio será los proyectos de cinemateca y filmoteca que hoy gestiona el MINEDUC. Incluiría además el Archivo de la Voz que tiene la Biblioteca Nacional y en el futuro podría incorporar actividades como Centros de Documentación de la música, el teatro, etc. Realizaría también funciones de **coordinación y apoyo técnico** para las bibliotecas patrimoniales regionales y eventualmente para los Archivos que se descentralizaran.

Una segunda área sería la de **Museos**, que tendría la tuición de los 3 Museos Nacionales, procurando a través de una tarea de Coordinación Regional, descentralizar la gestión de los 18 museos regionales, y los 3

museos especiales, aportándoles criterios y soporte técnico, el que se hará extensivo a otros museos públicos (municipales, etc) o privados. Debiera desarrollarse una línea de apoyo administrativo a los Museos Nacionales, para los cuales debería apuntarse hacia una política de autonomía.

La tercera área sería la del **Resguardo y Fomento del Patrimonio** que contemplaría toda la dimensión ejecutiva en materia de Monumentos Nacionales, llevando a cabo las recomendaciones de la Comisión del Patrimonio en relación a ello y el Catastro de Monumentos Nacionales. En esta área cabe también lo referente al patrimonio intangible, que debiera consultarse a mediano plazo, y donde caben todas las iniciativas que fomentan y coordinan las cuestiones referidas a "patrimonio intangible", tales como: Culturas locales (pueblos indígenas, etc), tradición folklórica, artesanía, etc. Finalmente se incluye aquí el apoyo técnico, en algunos casos en una óptica de subsidiariedad, en términos de asesoría y prestación de servicios en cuestiones como: Restauración; capacitación, para el ámbito Bibliotecas, Museos, y preservación de Patrimonio inmueble, detección y coordinación de cursos y capacitación internacional; documentación y catastro, de manera de lograr una adecuada identificación y valoración del patrimonio mueble e inmueble del Estado.

Dado que muchas de estas tareas ya están siendo cumplidas por DIBAM, habrá que adecuar la nueva estructura a la reorganización de aquélla.

d) Como se ha visto a lo largo de la proposición, una parte muy significativa de la nueva estructura estatal para la cultura la ocupan las diversas Comisiones. A éstas corresponden funciones asesoras, consultivas, de relación con el medio específico, de aprobación de programas o normativas y, además, la importante tarea de asignar los Fondos respectivos a través de Concursos, de jurados o de otros mecanismos que ellas determinen.

Es principalmente a través de las Comisiones que se produce el

encuentro entre autoridades públicas, creadores y estudiosos y sector privado. En este sentido, en todas las Comisiones, excepto la del Patrimonio, por razones referidas al carácter eminentemente estatal de sus funciones, y la de Concursos y Becas, porque actúa estrictamente como jurado, deben estar presentes, en proporciones diversas, estos tres sectores.

Ahora bien, se ha tratado de evitar o reducir al mínimo el concepto de "representante", gremial o corporativo, de los miembros de las Comisiones que corresponden a los sectores artístico-cultural y privado, por cuanto las Comisiones deben referirse a cuestiones que se tocan con "intereses" gremiales y corporativos y, por lo tanto, sus miembros no pueden ser "representantes" de tales intereses, porque se transformarían en delegados de las instituciones que los nombran. Por ello, manteniendo la presencia de todos estos sectores se busca un sistema de nominación que asegure se "representatividad" en relación al área, y no su "representación orgánica". Se cautela así la autonomía de las instituciones estatales y también de las de la sociedad. En el Ante Proyecto que se incluye en la tercera Parte de este informe se detalla la composición y funciones de las Comisiones, las que son:

- Comisión Superior.
- Comisión del Patrimonio
- Comisión de artes musicales
- Comisión de Cine, TV, y audiovisual
- Comisión de Artes Escénicas
- Comisión de Literatura, libro y lectura
- Comisión de Artes Plásticas
- Comisión de artes tradicionales y artesanías
- Comisión de cultura local y étnica
- Comisión de Concursos y Becas

e) Será tarea fundamental de las autoridades del CNC, tanto de su Vice Presidente, como de la Comisión Superior obtener los Fondos para el Desarrollo Cultural y Artístico, en sus diversas dimensiones. Las autoridades de cada área, así como las respectivas Comisiones, tendrían también responsabilidad en obtener fondos para sus campos específicos.

Debe subrayarse que para la concreción de estos Fondos, será necesario un esfuerzo del Estado y de agentes locales e internacionales, tanto públicos como privados, con o sin fines de lucro. Para que ésto opere es fundamental una política jurídica-tributaria, que incentive la participación en los diversos Fondos. El promoverla resulta una tarea prioritaria de las autoridades.

Como lo indica el Ante Proyecto de ley, habrá un Fondo General, que será distribuído por la Comisión Superior entre los Fondos Especiales según una proposición del Vice Presidente. Estos Fondos Especiales para ser asignados por las diversas Comisiones a través de Concursos, Competencias, Licitaciones, Patrocinios o Subvenciones, según determinen los reglamentos.

Los Fondos Especiales estarán destinados a:

- **Desarrollo de Cultura Local y Etnica**, siendo asignado por la Comisión respectiva. Se trata de entregar, a través de sistema de competencia o subvenciones competitivas, recursos para proyectos culturales de tipo comunitario o local, especialmente en regiones y en zonas de diversidad étnica.
- **Fomento, Promoción y Desarrollo** de las diversas áreas e industrias culturales. Asignados por las Comisiones de cada Area o industria culturales, según los criterios que fijen sus políticas, a través de concursos o licitaciones, a individuos o instituciones. Estos fondos podrán ser de inversión, subvenciones, asistencia a eventos internacionales, etc. y corresponden a políticas de desarrollo del área respectiva.
- **Concursos y Becas**. Serán asignados por la Comisión respectiva a través de concursos públicos y con el recurso a evaluadores y consultores externos, operando al estilo del Concurso de Fondecyt. En el caso de las Becas, la Comisión podrá designar un jurado reducido de entre sus miembros o delegarlo en otras personas que él designe. Convendrá establecer categorías para evitar competencias desiguales.

Un reglamento deberá determinar si se fija una distribución por área artística y, si es así, cómo se fija tal distribución.

- **Patrimonio Nacional.** Se trata de un fondo especial, por cuanto la responsabilidad (y consiguiente porcentaje de aporte) del Estado es muy importante y, en definitiva debe conducir a compartir en forma coherente entre el Estado y el Sector Privado o Para-estatal la preservación y desarrollo del patrimonio nacional. Su asignación será responsabilidad de la Comisión del Patrimonio, la que determinará los Jurados idóneos para evaluar los proyectos.

5. Recursos y readecuación estructural

A. Recursos

Más allá de la voluntad política en relación a la implementación de la nueva estructura, no parece haber problemas serios de adecuación de la actual institucionalidad a la que aquí se propone, por lo que lo "nuevo", con excepción de los Fondos, representaría un costo relativamente marginal.

Así, todos los recursos necesarios para desarrollo patrimonial, fomento y difusión local e internacional se canalizarían por los fondos que hemos mencionado. La proporción de la participación de recursos provenientes del presupuesto nacional en estos Fondos debiera ir disminuyendo por la captación de recursos del sector privado a través de las Comisiones. Después de discutido el presupuesto adicional que el Estado destine a Cultura, la nueva estructura "administrativo-técnica" tendrá a priori un costo bastante similar a lo que hoy se destina en forma dispersa para gastos de administración y "desarrollo" en diversos organismos*.

* Por ejemplo, la estructura técnico-administrativa de la Dirección del Patrimonio deberá financiarse con el presupuesto corriente actual probablemente aumentado este año de la DIBAM, organismo que debiera reestructurarse en los términos descritos.

De acuerdo a los datos presentados en el Anexo I, se propone que la nueva estructura, es decir, el CNC deberá contar con un presupuesto anual inicial de \$ 2.600 - 2.700 millones, es decir, entre 10% y 15% sobre la "asignación actual" en términos reales (considerados los presupuestos de los diversos organismos que cumplen tareas estrictamente culturales y que pasarían a formar parte del CNC según lo que se indica a continuación). Ello en lo referido al gasto administrativo.

En relación a los Fondos, hoy en día, de su presupuesto (\$ 255.000 millones), el MINEDUC destina un 0,8% al "Area Cultura". Sería razonable pensar en un monto adicional de 0.6 %, es decir, \$ 1.500 millones como aporte inicial mínimo para los Fondos a manejar por el CNC.

B. Readecuación estructural.

Con respecto a la situación actual de los principales organismos públicos que hoy cumplen funciones exclusivamente culturales, se propone lo siguiente:

- Ministerio de Educación

- a. DIBAM: Se reorganiza en la Dirección del Patrimonio. El Consejo de Monumentos Nacionales sería absorbido por la Comisión Nacional del Patrimonio.
- b. División de Extensión Cultural: Se integraría a las diversas reparticiones del CNC, constituyendo su núcleo directivo y administrativo y cumpliendo funciones en la Dirección de Fomento y Desarrollo. Las funciones de extensión cultural propias del sistema educacional, pasarían al Departamento de Actividades Extra-Escolares del Mineduc. En relación a los llamados "elencos estables", el CNC podría tener la posibilidad de contar con equipos artísticos propios, siempre que hubiera una muy profunda justificación de ello, fueran de alta calidad, no duplicaran iniciativas existentes y tuvieran un claro interés cultural. Respecto de los elencos actuales con que cuenta el Mineduc, se sugiere

que tanto la Orquesta, como el Bafona (con una adecuada re-estructuración) pasen al CNC y que el teatro Itinerante permanezca en el Mineduc.

- c. Consejo de Calificación Cinematográfica: Se reubicaría en la Oficina o Departamento Audio-Visual de la División de Fomento y Desarrollo de la Cultura del CNC
- d. Las Jefaturas de Cultura de los SEREMI de Educación (1 por Región), pasarían a constituir las Direcciones Regionales del CNC.

- Ministerio Secretaría General de Gobierno

El Departamento de Cultura, dadas sus actuales funciones, pasaría a formar parte del CNC

- Ministerio de Obras Públicas

La Oficina de Monumentos Nacionales de la Dirección de Arquitectura del MOOPP debería trasladarse a la Dirección del Patrimonio del CNC.

Sin que implique una readecuación estructural, en relación a otras instituciones públicas que cumplen funciones culturales, se propone una fuerte cooperación con la Dirección de Asuntos Culturales e Información Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y la posibilidad de crear un Comité con su director, el encargado internacional del CNC y la Agencia de Cooperación internacional, sin perjuicio de la autonomía y funciones propias de cada organismo.

Asimismo, en cuanto a otras entidades para-estatales (ej: CONAF), se recomienda no sólo mantener sino incentivar su labor cultural coordinándola según corresponda con el CNC (ej: Depto. Areas Silvestres Protegidas con la Dirección del Patrimonio, etc).

6. Comentarios Finales

El diagnóstico hecho respecto de la institucionalidad pública para la cultura en Chile revela que existe hoy una maquinaria pesada, costosa, desarticulada, lo que se traduce en ineficacia, dispersión, burocratismo, ausencia de inversión, falta de canales de participación y carencia de política de patrimonio nacional.

Por ello hubo consenso entre todas las candidaturas presidenciales de crear un organismo coordinador en esta materia que agrupara la dispersa burocracia estatal y un pronunciamiento en el mismo sentido del programa actual de gobierno, así como de la comunidad artístico-cultural.

En este diagnóstico y consenso resalta la necesidad de racionalizar la estructura existente y, al mismo tiempo, dar un salto cualitativo en la respuesta a los desafíos de la cultura de masas. Para ello es indispensable agrupar y coordinar las funciones públicas en materia cultural y crear un lugar de encuentro entre el ámbito público, el sector privado y la comunidad de creadores y estudiosos de la cultura.

Se trata de dotar al sector público en el ámbito cultural de un organismo moderno, ágil, flexible, participativo. Para ello debe partirse de una readecuación de lo existente.

Pero tal readecuación puede ser insuficiente, si no se asegura, con la estructura más liviana posible, el cumplimiento de tres funciones fundamentales.

- la articulación de las tareas relativas al Patrimonio con las de fomento y desarrollo,
- la canalización de demandas en las diversas áreas culturales y a lo largo del país,
- la promoción de la creatividad a través de fondos concursables en las diversas áreas.

Todo ello exige un tipo de gestión que combina necesaria capacidad ejecutiva con la participación de los sectores que desarrollan diversas labores en el campo de la cultura.

Estos son los criterios que guían la propuesta de creación del Consejo Nacional de la Cultura.

La creación de un organismo público, sobre todo si es para racionalizar lo existente, no puede ser confundida con rasgos de burocratismo o de dirigismo.

Al respecto cabe recordar que hoy coexisten diversos Consejos dispersos y algunos sin normativa clara. Por otro lado, un creador o un empresario cultural privado, no tiene a quién dirigirse en el sector público y termina haciéndolo en cualquier repartición, donde lo tramitan largamente y no existen recursos para apoyarlo. Y cuando se llegan a otorgar recursos, ello no es por concurso, sino discrecional.

Si no se crearan instancias especializadas por área como es la propuesta de la Comisión Asesora para remediar esta situación, la tendencia sería la proliferación de organismos públicos (libro, cine, etc.), aumentando aún más la burocracia, la dispersión, la descoordinación y el uso deficiente de recursos escasos.

La propuesta de la Comisión Asesora, entonces, consiste en crear una estructura muy ágil superando la ausencia de interlocutores públicos para las diversas manifestaciones culturales. Pero se busca que tales interlocutores no sean burocráticos, sino participativos. Las Comisiones propuestas son el elemento más vivo y más activo de la estructura y asignan fondos a través de concursos, todo lo cual está lejos del burocratismo y del discrecionalismo que caracterizan el dirigismo estatal. Bastaría, como hemos dicho, una autoridad por área y un mínimo apoyo administrativo.

En relación a los fondos concursables, se trata en realidad de un solo Fondo en lo que concierne a su contabilidad y administración por lo que no

se agrega ninguna burocracia, pero como corresponde en todas las tendencias modernas al respecto, no se puede hacer concursar todo contra todo, porque eso impide a las áreas deficitarias recuperarse y desarrollarse. De ahí la importancia que para fomento y desarrollo, haya asignaciones específicas a las diferentes áreas para que las Comisiones asignen por concurso esos Fondos, y haya también un Fondo general de concursos individuales y becas.

Esta es una de las grandes contribuciones y novedades del proyecto: frente a la inexistencia hoy de un Fondo normado para actividades culturales, que implica que casi todo el gasto en cultura sea "burocrático" o administrativo, se crea un sistema de fondos racionalizado y centralizado, pero con asignaciones específicas a través de concursos o licitaciones especializadas. Ello da a todas las áreas de la cultura, la posibilidad de desarrollarse.

Sin embargo, la reducción de una nueva institucionalidad pública para la cultura a la administración de un fondo concursable sería una herramienta del todo insuficiente para cumplir el rol que le cabe al Estado en el complejo campo de las políticas culturales, en una perspectiva de modernización y democracia. Ello, porque no se solucionaría el problema de dispersión, ineficiencia y burocracia que ofrecen las instancias públicas actualmente operantes en el campo de la cultura. Además hay áreas como la de Patrimonio (bienes fijos, tangibles e intangibles), que por su naturaleza son de particular competencia del Estado, y que requieren de una política activa de preservación, fomento y desarrollo; política que resulta imposible cumplir por la sola vía de un Fondo. Este, por sí solo, tampoco soluciona la necesidad de interlocutores en cada una de las áreas (por ejemplo, propuestas de coproducciones cinematográficas, ferias internacionales del libro, u otras similares, requieren interlocutores especializados a nivel del Estado) ni puede atender el fomento y desarrollo de la cultura local y de las actividades culturales aficionadas. Finalmente, el Fondo tampoco soluciona el problema de las reformas legales necesarias para el desarrollo autosostenido de la cultura, y para incentivar el mecenazgo y la participación del sector privado en este proceso.

En otras palabras, no puede desligarse la creación de un fondo de desarrollo cultural de la re-estructuración del aparato público en materia cultural y de una nueva institucionalidad en este ámbito.

Uno de los puntos que puede hacer ver esta estructura pesada es la incorporación de DIBAM como Dirección del Patrimonio. Se ha optado en la propuesta por la concepción moderna prevaleciente en muchos países, por la cual Patrimonio debe estar junto a las otras actividades y áreas culturales. Para facilitar las cosas bastaría con el traslado de la DIBAM, tal como está, al CNC, pasando su Director a ser Director del Patrimonio. Se dejaría, entonces, a una comisión ad-hoc la preparación del reglamento o de otra ley que reestructure la DIBAM y examine la posibilidad de traspasar las bibliotecas y museos regionales a instancias municipales o regionales, quedando la Dirección del Patrimonio con una función coordinadora y técnica. Todo ello puede demorar largo tiempo, por lo que lo mejor es trasladar la dependencia de la DIBAM al CNC. como Dirección del Patrimonio, crear la Comisión del Patrimonio, reformulando el actual Consejo de Monumentos Nacionales, y dejar todo el resto a reglamento orgánico o ley.

El Anteproyecto de Ley que se presenta a continuación se hace cargo de las posibles dificultades que implicaría la nueva institucionalidad descrita a lo largo de estas páginas y, por lo tanto, hace una propuesta en la que se ha simplificado y aliviado la estructura reduciéndola al mínimo necesario para hacerla viable en un comienzo.

Finalmente, señalemos que, a juicio de la Comisión, esta propuesta y este Anteproyecto, en la medida que apuntan a la resolución global de los problemas existentes en el ámbito público de la cultura proveyendo un instrumento o mecanismo eficiente para ello, debieran constituirse en objetivo prioritario de las autoridades en relación a otras iniciativas en el campo cultural.

TERCERA PARTE

ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA.

CONSIDERANDOS :

1. Un párrafo referente a la importancia de la cultura en la vida nacional, a las atribuciones que en esta materia tiene el Ministerio de Educación y a las atribuciones legales para lo que viene a continuación.
2. Un párrafo de diagnóstico sobre la situación del aparato público en materia de cultura, tanto en los aspectos de manifestaciones artísticas, expresiones locales, proyección internacional, como de patrimonio cultural.
3. Un párrafo sobre la necesidad de contar con un organismo que sea interlocutor y canal estatal para todo lo referido a la cultura, moderno, ágil y participativo.

TITULO IDE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, FUNCIONES Y DOMICILIO.

Art.1: Créase el Consejo Nacional de Cultura que será un organismo autónomo, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, y se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación Pública.

Art.2: Al Consejo Nacional de Cultura corresponderá el estudio, proposición y ejecución de políticas culturales públicas que tengan por objeto el desarrollo, promoción y difusión de las manifestaciones artísticas y culturales y el conocimiento, preservación y desarrollo del patrimonio cultural del país. Procurará, asimismo, facilitar el acceso de toda la población a dichas manifestaciones.

Para ello, apoyará en todos sus niveles la creación artística y cultural; buscará una efectiva descentralización del quehacer cultural, fomentando las actividades des artísticas y culturales locales y regionales y preservando las identidades de sus manifestaciones; facilitará la difusión del arte y la cultura mediante la información, organización de eventos y otros medios a su alcance; fomentará el desarrollo de las industrias culturales nacionales; elaborará y ejecutará políticas destinadas a la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural chileno; impulsará sistemas de premios públicos y privados, con el objeto de estimular la creación artística; asesorará y coordinará las actividades que otros órganos públicos realicen en el área de la cultura, el arte y el patrimonio cultural; establecerá convenios, contratos o acuerdos con cualquier organismo, entidad o persona, -natural o jurídica-, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, para ejecutar proyectos o acciones relacionados con el arte y la cultura; procurará la obtención de fondos públicos y privados, velando por su eficiente inversión en el área cultural y artística; administrará fondos concursables de desarrollo cultural y artístico; contribuirá al intercambio artístico y cultural con otros países y promoverá la cultura chilena en el extranjero; estudiará y propondrá las reformas legales y administrativas y la adopción de las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos señalados en esta ley; y, en general, realizará todas aquellas otras actividades que la ley le encomiende o que sean necesarias para la consecución de sus objetivos.

En el cumplimiento de sus funciones el Consejo Nacional de Cultura observará y promoverá el pleno desarrollo de las libertades de expresión y creación artística, y la autonomía propia de la actividad cultural.

Art.3: El domicilio del Consejo Nacional de Cultura será la

ciudad de Santiago, sin perjuicio de las Direcciones Regionales que existan en el resto del territorio nacional.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION

& 1. De la Vicepresidencia y Secretaría.

Art.4: La dirección del Consejo Nacional de Cultura, estará a cargo de su Vicepresidente, nombrado por el Presidente de la República.

La representación judicial y extrajudicial del Consejo Nacional de la Cultura corresponderá al Vicepresidente, quien tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del art.7 del Código de Procedimiento Civil.

Art.5: Habrá una Secretaría encargada de colaborar en la administración y ejecución de las decisiones adoptadas por la Comisión Superior y por el Vicepresidente en su caso. Le corresponderá asimismo, coordinar la actuación de todas las dependencias del Consejo Nacional de Cultura.

& 2. De la Comisión Superior.

Art.6: El Consejo Nacional de Cultura contará con una Comisión Superior, cuyas funciones y atribuciones serán:

a) Aprobar el programa y el presupuesto del organismo presentados por el Vicepresidente y colaborar con él en la elaboración de políticas culturales.

b) Asignar el Fondo General a que se refiere el artículo 13 de la

presente ley, y distribuirlo anualmente entre los fondos especiales mencionados en el mismo artículo, cuidando que la distribución sea equitativa, de modo de procurar el desarrollo armónico de las distintas áreas involucradas

- c) Dictar las normas a que deberá sujetarse la asignación de fondos que se haga mediante concursos
- d) Designar a los miembros de las Comisiones a que se refieren los artículos 10 y 12 de acuerdo a lo establecido en esta ley
- e) Realizar las demás actividades necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos del Consejo Nacional de Cultura

Art.7: La Comisión Superior estará compuesta por quince miembros. Su integración se hará de la siguiente forma:

- a- por el Ministro de Educación, que la presidirá
- b- por el Vicepresidente del Consejo Nacional de Cultura, quien la presidirá en ausencia del anterior
- c- por los Directores de Fomento y Desarrollo de Areas e Industrias Culturales y de Patrimonio del Consejo Nacional de Cultura.
- d- por once personas designadas por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, de las cuales dos provendrán del sector privado, en lo posible de las industrias culturales, una del campo de la comunicación, una del ámbito cultural regional o municipal, una del ámbito universitario y seis personas vinculadas al estudio o creación artístico cultural, designadas por el Presidente de la República de entre una lista de no menos de quince que le será presentada en la forma que establezca el reglamento respectivo por las asociaciones y organizaciones de trabajadores de la cultura.

Las personas señaladas en la letra d) deberán ser de reconocido prestigio, haberse distinguido por sus aportes al mundo de la cultura y ser representativas de las diversas áreas del arte y la cultura. Durarán cuatro años en sus funciones sin que puedan ejercerlas durante más de un período consecutivo y se renovarán por parcialidades en la forma que determine el reglamento.

Los miembros de la Comisión Superior, recibirán una remuneración por sesión de... hasta un máximo anual de...

& 3. De las Direcciones.

Art.8: Bajo la dependencia de las autoridades señaladas en el párrafo primero de este Título, habrá dos Direcciones, encargadas de ejecutar las políticas del Consejo y asignar los fondos respectivos que distribuya la Comisión Superior.

La Dirección del Fomento y Desarrollo de Areas e Industrias Culturales realizará las funciones que su nombre indica en relación a las siguientes áreas de la cultura: artes musicales; cine, televisión y artes audio visuales; literatura, libro y lectura; artes plásticas, artesanías y artes tradicionales; artes escénicas; culturas locales y étnicas. Asimismo distribuirá los recursos asignados al Fondo de Concursos y Becas.

La Dirección del Patrimonio tendrá a su cargo todas las funciones relacionadas con el patrimonio cultural del país. De ella dependerán las funciones relativas a Bibliotecas, Archivos y Mediotecas; Museos; y Resguardo y Fomento del Patrimonio.

Art.9: En cada región del país habrá una Dirección Regional de Cultura, a cargo de un director y que contará con una Comisión Regional de Cultura. Su organización y funciones serán

determinadas por el Reglamento Orgánico.

& 4. De las Comisiones del Patrimonio y de Areas e Industrias Culturales.

Art.10: La Dirección del Patrimonio contará con una Comisión Nacional de Patrimonio, encargada de asesorar al Director en la elaboración de políticas y de asignar los fondos concursables en este ámbito. Estará integrada de la siguiente manera:

- a) por el Director de Patrimonio, que la preside
- b) por las autoridades de encargadas de las funciones de la Dirección de Patrimonio indicadas en el artículo 8.
- c) Por representantes de los ministerios que cumplan funciones referidas al patrimonio cultural.
- d) Por cinco personas, una de las cuales al menos deberá contar con experiencia en el ámbito regional, designadas por la Comisión Superior de Cultura. De ellas, una deberá ser antropólogo, una geógrafo, una deberá provenir de los museos privados, una de una terna propuesta por el Colegio de Arquitectos y otra de una terna propuesta por la Sociedad Chilena de Arqueología.

Art.11: Cada uno de las áreas mencionadas en el artículo 8, inciso segundo, que dependa de la Dirección de Fomento y Desarrollo de Areas e Industrias Culturales contará, con una Comisión encargada de elaborar las políticas en el ámbito respectivo y de actuar como jurado en la asignación de los fondos concursables que le hayan sido distribuidos por la Comisión Superior, esto último sin perjuicio de las consultas a evaluadores que se contemplen en las normativas internas de regulación de los concursos.

Art. 12: Las Comisiones de las áreas e industrias culturales indicadas en el artículo 8, con la excepción de las comisiones de Cultura Local y Etnica y de la del Fondo de Concursos y Becas

estarán integradas por la autoridad del Consejo en el área respectiva, y por cuatro personas vinculadas al sector privado y a la comunidad de creadores y estudiosos del ámbito, nombradas por la Comisión Superior.

La Comisión de Cultura Local y Etnica estará integrada por la autoridad del Consejo en dicha área, por un representante de la Dirección del Patrimonio y por tres personas de reconocida experiencia en el área, nombradas por la Comisión Superior.

La Comisión del Fondo de Concursos y Becas estará integrada por la autoridad del Consejo en esta área y por una persona proveniente de cada una de las Comisiones de áreas e industrias culturales, nombradas por la Comisión Superior.

Los miembros de las comisiones mencionadas en este artículo, tendrán una remuneración por sesión de..., hasta un monto mensual máximo de...

TITULO III

DEL FONDO DE CULTURA

Art.13: Existirá un Fondo General de Cultura que será distribuído por la Comisión Superior, entre los Fondos Especiales de Patrimonio Cultural, de Concursos y Becas, de Cultura Local y Etnica y de cada una de las áreas e industrias culturales.

Dichos fondos serán asignados mediante concursos por las Comisiones respectivas en la forma que se establezca en los reglamentos.

TITULO IV

DEL FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO

Art.14: El patrimonio del Consejo Nacional de Cultura estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título, y en especial por:

- a) los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuesto
- b) los aportes de cooperación nacional o internacional que reciba para el desarrollo de sus actividades,
- c) las herencias, legados y donaciones que acepte,
- d) los frutos de tales bienes.

Las donaciones en favor del Consejo Nacional de la Cultura no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el art.1401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la ley 16.271. Las herencias y legados testados en su favor estarán asimismo exentos de los impuestos establecidos en la ley 16.271.

TITULO V
DEL PERSONAL

Art.15: Fíjase la siguiente planta del Consejo Nacional de la Cultura:

Planta/Cargos	Grado	No. de cargos

Directivos		
Profesionales		
Técnicos		
Administrativos		
Auxiliares		

Art.16: Fíjase la siguiente planta para cada una de las

Direcciones Regionales del Consejo Nacional de Cultura....

Art.17: El personal del Consejo Nacional de Cultura estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, Ley No. 18.834, y en materia de remuneraciones se regirá por las normas del Decreto Ley No 249 de 1974 y su legislación complementaria.

Sin perjuicio de la planta establecida en el Art.15, el Vicepresidente podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, para estudios o trabajos determinados. También podrá solicitar, en comisión de servicios, a funcionarios especializados de los distintos órganos e instituciones de la administración del Estado. En ambos casos regirán las limitaciones señaladas en los Art.9 y 70 de la Ley No. 18.834. Los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a los empleos a contrata o a honorarios asimilados a grado, no podrán exceder del tope máximo que se contemple para el personal de las plantas de directivos, de profesionales, de técnicos, de administrativos y de auxiliares.

Art.18: Los funcionarios que cumplan comisiones de servicio en el Consejo Nacional de Cultura, durarán en estas funciones tres meses, período que podrá renovarse por igual tiempo sin que llegue a exceder de un año.

Dicho período podrá extenderse hasta por dos años, en casos calificados, por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo fundado.

Art.19: Los cargos directivos del Consejo Nacional de Cultura deberán ser ocupados por personas cuyos únicos requisitos serán su idoneidad en el campo respectivo de la cultura y el arte.

TITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Art.20: Los ministerios, servicios, y organismos de la Administración del Estado y de las Municipalidades, estarán obligados a proporcionar oportuna y debidamente la información y los antecedentes relativos a materias de su competencia, cuando les sean requeridos por el Vice Presidente del Consejo Nacional de Cultura en el ejercicio de sus funciones.

TITULO VIIDEL REGLAMENTO ORGANICO

Art.21: Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de seis meses dicte un Reglamento Orgánico que establezca la organización interna del Consejo Nacional de Cultura; precise las funciones y atribuciones correspondientes a los cargos directivos, administrativos y de los miembros de las Comisiones, a nivel central y regional, así como las formas de designación y duración en éstos; y se ocupe de todas aquellas materias que esta ley le ha encomendado y de cualquier otra que sea necesaria para su ejecución.

El reglamento que dicte el Presidente de la República deberá contener, además, la reorganización y las nuevas funciones que tendrán los siguientes organismos y dependencias que, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, pasan a formar parte del Consejo Nacional de Cultura, el que será su continuador legal para todos los efectos. Dichos organismos y dependencias son: División de Extensión Cultural del Ministerio de Educación; Consejo de Calificación Cinematográfica; Jefaturas del Area de Cultura de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación; Departamento de Cultura del Ministerio Secretaría General de Gobierno; Oficina de Monumentos Nacionales de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

TITULO VIIIDISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.1: Suprímense en la planta de..... los siguientes cargos.....

Art.2: Los bienes muebles e inmuebles fiscales que están afectos actualmente al funcionamiento de....., se transferirán al dominio del Consejo Nacional de Cultura.

Mediante Decreto Supremo, expedido por intermedio del Ministerio de Educación Pública, se especificarán los bienes referidos.

El Vicepresidente del Consejo Nacional de Cultura podrá requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes de las reparticiones que correspondan, con el sólo mérito de copia autorizada del Decreto Supremo antes mencionado.

Art.3: La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos creada por el Decreto con Fuerza de Ley no 5.200 de 1929, pasará a constituir la Dirección del Patrimonio del Consejo Nacional de Cultura y su Director a cumplir las funciones de Director del Patrimonio. Asimismo, su planta se trasladará y sus bienes se transferirán a dicho Consejo. Las bibliotecas, archivos, museos y demás secciones que la integraban formarán parte de la Dirección del Patrimonio del Consejo Nacional de Cultura. El Consejo Nacional de Cultura será el continuador legal de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos para todos los efectos.

El Reglamento mencionado en el artículo 21 determinará la reestructuración de la Dirección al interior del Consejo.

Art.4: Reemplázase el número 1 del artículo 1 contenido en el

artículo 8 de la Ley 18.985 sobre donaciones con fines culturales, por el siguiente: "1) Beneficiarios, al Consejo Nacional de Cultura, a las universidades e institutos profesionales estatales y particulares reconocidos por el Estado, a las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro cuyo objeto exclusivo sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte."

Art.5: Apruébase en forma especial y por una sola vez, el monto de UF..... con cargo a....., para la instalación y puesta en marcha del Consejo Nacional de Cultura y para el establecimiento de los fondos descritos en esta ley.